



S. S.

Sesión del día 15 de Junio 1850.

Provisor Torres.

Ros

Medina

Camara

Cordero.

*Sobre presentacion de lo q. habia resultado en la funcion teatral. dada a beneficio de los depositos.*

1.º Reunidos los Tres Vocales que al margen se expresan, fue leida el acta anterior y quedo aprobada.

2.º Por la Comision que habia nombrada al efecto se presento la cuenta de la funcion teatral que se dio por la Compania dramatica en la noche del dia 4 del corriente, a beneficio de los Depositos de esta Capital, cuyo producto liquido asciende a la suma de 2179- r. v. m. y en su vista se acordó: Que se impriman 100 exemplares y se repartan para satisfacer a las personas que han contribuido determinadamente al objeto.

*Sobre autorizar al Sr. Depositario p. q. pague todos los descubiertos q. haya*

3.º Habiendose manifestado por el Sr. Vocal Depositario que le reclaman los plazos vencidos de la contribucion sobre fincas del Hospital, y que tambien se hallan sin satisfacer varias mensualidades por Maternidad a todos los empleados, factivos y sirvientes, se acordó: Autorizarle para desde luego pague todos los descubiertos indicados, haciendolo en lo sucesivo oportunamente y segun vayan debiendo por los interesados.

*Sobre oficio del Sr. Gobernador su f. tra. 10 del mes de junio, acompaando a probado el presupuesto adicional de gastos.*

4.º Se leyó un oficio del Sr. Gobernador su f. tra. 10 del mes de junio, acompaando a probado el presupuesto adicional de gastos.

del hospital importantes 3.695. r<sup>l</sup>. para el año corr. a 45.  
que pase a la Contaduría y Depositaria p<sup>o</sup> que tomen razón de él.

5<sup>a</sup> Se dió cuenta de una exposición de  
Franc<sup>o</sup> Montero Lopez y su esposa Isabel de  
la Cruz Garcia vecinos de Faberas, por la que mani-  
fiestan que careciendo de hijos desean procrear a la Esposita  
llamada Tacinta de edad de 32 años correspondiente  
al libro 28 f<sup>o</sup> 40, que se halla en esta Casa central y pi-  
den que se les conceda esta gracia, estando prontas a otorgar  
la competente escra de manda a favor de referida Esposita  
sobre una casa que poseen de su propiedad; y se acordó:  
como lo piden, previniendoles que la manda ha de consistir  
en quinientos r<sup>l</sup> sobre la finca que indican, remitiendose  
copia de la escritura para su archivo y que previam<sup>te</sup>  
se entiendan para todo con los H<sup>os</sup> Vocales de Curia  
y Contador.

6<sup>a</sup> Se leyó un informe que ha evacuado el Sr Vocal  
Contador a la solicitud de D. Juan Litrau y habi-  
éndose la Junta al dictamen de aquel, acordó: Que  
por el Sr Vocal Depositario se satisfaga al segundo  
los 240 r<sup>l</sup> que tiene devengados por el extracto que ha  
hecho de 12 escrituras de censos pertenecientes a Ma-  
ternidad, luego que estén hechos los asientos en el libro  
del registro correspondiente en el que se habrían de hacer  
constar los últimos censualistas que pagan, y que  
en lo sucesivo se abonen por el mismo Depositario  
los trabajos de todos los extractos que se pagau



haciendo con tales formalidades.

*Sobre una solicitud de D.<sup>a</sup> Eugracia Viruega pidiendo se le suspenda de todo procedimiento contra ella.*

7.<sup>o</sup> Se vio una solicitud de D.<sup>a</sup> Eugracia Viruega vecina de Nijar su fha 8 del actual en la que pide se mande suspender todo procedim.<sup>to</sup> contra ella por el débito que hace de reditos de censos a favor de la casa de esposos de esta Ciudad, interin se acredite la finca que debe responder de tal gravamen; y en su vista, se acordó: no ha lugar a lo que solicita esta interesada en razon a haber venido pagando su padre, sin perjuicio de darle carta de las tenencias para que pueda repetir contra las personas a quienes el o su dicho padre hubiesen transmitido la finca gravada lo cual debe hacerlo constar para que cese la responsabilidad personal que contra a quel existe ya, y por consiguiente contra su heredero: oficiandosele al Alcalde de Nijar al efecto consiguiente.

*Sobre un oficio del Alcalde de Cuevas p.<sup>o</sup> el que manifiesta no ha podido adquirir noticia de los sujetos que se incluyeron en el Certificado que se le remitió, requiriendo el pago por los debitos que hacen proceden de reditos de censos en aquella Villa y que por tanto es de absoluta necesidad que por la oficina saque y se le remita nota circunstanciada de las fincas sobre que gravitan los censos para poder repetir contra las personas que las posean.*

8.<sup>o</sup> Se vio un oficio del Alcalde de Cuevas por el que dice no ha podido adquirir noticia de los sujetos que se incluyeron en el Certificado que se le remitió, requiriendo el pago por los debitos que hacen proceden de reditos de censos en aquella Villa y que por tanto es de absoluta necesidad que por la oficina saque y se le remita nota circunstanciada de las fincas sobre que gravitan los censos para poder repetir contra las personas que las posean.



y se acordó: como lo propone, á cuyo efecto pase  
dicho oficio á la Contaduría.

9.º Se presentó por la Secretaría la exposición de Celez  
Rubio de que se hizo mérito en la sesión de 27 de  
Mayo último, con los antecedentes de su referencia y en  
vista de todo, se acordó: que se oficie al Alcalde  
presidente de aquella Junta Municipal de aquella  
Villa que esta corporación no ha hecho  
otra cosa mas que proponer la reducción de  
las casas Subalternas de Maternidad  
de los partidos de Levante, en una sola  
y que esta debiera establecerse en  
Albox como punto mas centrado y  
conveniente, segun todos los informes  
que se procuraron tomar previamen-  
te al efecto; y que por lo tanto al  
Gobierno de S. M. es á quien corres-  
ponde deliberar sobre el asunto, al  
cual pueden acudir con la solicitud que  
quiere.

Con lo que se concluyó esta sesión y firmada  
los Sres Vocales que á ella han concurrido



de que yo el Sr. certifico en Almería a  
quinze de Junio de mil ochocientos cin-  
cuenta.

Gregorio de Torres

Rafael Mora

*[Signature]*

*[Signature]*

José de Medina

Salvador Cudamero

*[Signature]*

S. S.

Seccion del día 23 de Junio 1850

Provisor  
Hernandez  
Rios  
Medina  
Camarca  
Cordero.

Habiendose reunidos los Sres Vocales que al ma-  
ñana se expresan en virtud de convocatoria mandada  
hacer por el Sr Gobernador en su decreto de ayer  
se vio un oficio que con la misma fecha le dirigia  
al Sr Juez de 1.ª Instancia, manifestando le  
que el Sr. Juan Lopez vecino de Huerca se  
habian originado unas queomaduras de gran  
consideracion en todo su Cuerpo por haberse